

RESOLUCION 265 DE 2004

(septiembre 6)

Diario oficial 45.723 de 5 de noviembre de 2004

Ministerio de Defensa Nacional

Por la cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1540/04 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Gerente General de la Industria Militar,

en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los Decretos números 2346 de 1971, 2069 de 1984 y el Acuerdo número 0439 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1540 del 28 de abril de 2004, proferida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se emitieron normas relativas a la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores;

Que la citada resolución en su párrafo 2o reafirma en este contexto, la Declaración de su Presidencia, aprobada en la sesión del Consejo celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992, incluida la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y eviten la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción masiva;

Que la citada resolución decide que todos los Estados se abstengan de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

Que la citada disposición decide que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, adopten y apliquen leyes eficaces apropiadas que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;

Que el Director de Asuntos Políticos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores con oficio número DPM/CDE/35641 del 23 de julio de 2004 remitió los antecedentes, solicitando la adopción de medidas necesarias para dar aplicación a la Resolución número 1540 del 28 de abril de 2004, relacionada con las normas relativas a la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, literal x) del Acuerdo número 0439 del 12 de junio de 2001, es función del Gerente de la Industria Militar "ejercer las funciones que le señale la Junta Directiva, así como aquellas que por su naturaleza le correspondan como funcionario ejecutivo y que no estén atribuidas a otra autoridad",

RESUELVE:

Artículo 1o. Prohibir el suministro y cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Artículo 2o. Comunicar sobre la decisión tomada en la presente resolución, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2004.

El Gerente General Industria Militar,

Coronel (r) Carlos Enrique Villarreal Quintero.